

APENDICE
 A LA ALEGACION
 HISTORICA. POR EL ORI-
 GEN, Y SVCESSOS DE LOS TEMPLOS
 SEDES-CATEDRALES.

*Latè queruntur incerta, latius disputantur presumpta;
 quanta difficultas probandi tanta operositas suadendi,
 cum certa semper in paucis.*

Tertullianus lib. de Anima, cap. 2.



ALGUNAS personas Doctas, que con aver visto convencido el Origé de Templos Sedes-Catedrales de año 312. reconocen no subsiste Catedralidad de Templo, en fuerça de Primitiva Edificacion, o Dedicacion de Iglesia por algun Santo Apostol, aunque quedasse designado Obispo en alguna Ciudad Episcopal, han deseado ver fundada con alguna antigua Autoridad Historica, la existencia de la Iglesia del Aseo de Zaragoza, de antes de la perdida de España, y que con esso se pudieffe persuadir, que la Situacion de Catedra de año 1118. no fuesse Translacion, ni con injuria de otra Iglesia, donde de antes huvieffe permanecido, sino que fuesse Restitucion Devida, para la qual no necesitasse el señor Rey Don Alfonso, Restaurador suyo, de facultad Apostolica, pues solo hizo en Restituyrle su Catedral Honor, lo que fue de su obligacion. Porque Geronimo Zurita, dizen, aunque la llama *Primis propagata Christiana Re-*

ligionis *Seculis SACRA*, no lo prueba en el lugar citado de su restauracion, y en cosa en que tanto vâ, no ha de depender el credito de la cortesia, si de la ponderacion de la razon.

Este escrúpulo engendrò en el animo de muchos lo que el Padre Murillo en su Historia de Excelencias de Zaragoza, y Fundacion de la Capilla Angelica, y Apostolica de la Virgen Santissima del Pilar de dicha Ciudad, dexò impresso en el Tratado 1. fol. 105. Porque hasta que despues se edificò la Iglesia de las Santas Masas, no he leído en ningun Autor (aunque lo he mirado cò diligencia) que en ella (Zaragoza) huviesse otro Templo, sino el de Santa *MARIA* la Mayor, dexava dicho. Presupongamos, para proceder en esto con claridad, que como el Santuario del Pilar, era en sus principios tan pequeño (ocho pies de latitud, y diez y seys de longitud, como lo dize su Historia) y el numero de los Fieles se iba aumentando cada dia, fue necessario hazer alguna Iglesia mas capaz, para poder congregarse en ella los Fieles a oir la palabra de Dios, y celebrar con mayor comodidad los Divinos Oficios. Para esto pues se hizo cerca de la Santa Capilla una Iglesia, que a diferencia de la Capilla que era pequeña, llamaron Santa *MARIA* la Mayor. El tiempo en que esto se hizo, no se puede saber puntualmente, pero sospecho seria, no muchos años despues de la Fundacion de la Santa Capilla. Bien creo, que mas adelante, quando el Emperador Constantino diò libre facultad para reedificar libremente los Templos, no seria esta Ciudad la que mas tardaria en usar de aquella facultad. Y en la col. 2. Tengo pues yo por cierto, como arriba dixè, que Zaragoza, no seria la postrera, ni la que tenia menos necesidad, porque muy pocos años antes avia hecho grande riza en ella el cruel Daciano (quãdo aguardava destruyendo Templos, dize el Padre Murillo) quitando la vida a innumerables Martires, y no es possible, que en aquella ocasion dexasse de padecer encuentro aquel Templo, siendo Vnico en Zaragoza. Y al fol. 149. del mismo 1. Tratado, col. 2. Otra vez digo, que no he hallado Autor que diga, ni tradicion que afirme aver avido otro Templo en Zaragoza, sino solo el de Nuestra Señora del Pilar, y el de las Santas Masas, hasta que el Rey Dòn Alonso librò a Zaragoza del poder de los Moros, que entonces fundò

3

dò el sumtuosissimo Templo de San SALVADOR, donde agora està la Iglesia Metropolitana desde aquel tiempo.

Dexo a la ponderacion del que leyere este papel, la excelēcia grande desta siempre Augusta Ciudad de Zaragoza, que pudo ofrecer innumerables Martires año 300. de Christo, quando el Padre Murillo solo reconoce una Santa Capilla, y edificada otra Iglesia cerca della, cō nombre Santa MARIA Mayor. Y aunque afirmemos ser la que de año 1515. se amplificò a mayores espacios, como oy vemos dentro los muros de dicha Ciudad, y contigua con el Claustro de la Santa Capilla, pero del tiempo que dize el Padre Murillo, sospecho seria no muchos años despues de la Fundaciō de la Santa Capilla. Implica antes del tiempo del Emperador Constantino, porque prevaleciēdo la Gentilidad, aver de romper el muro de dicha Ciudad, para comunicarse con la Santa Capilla de extramuros, edificada por el Sagrado Apostol Santiago, era precisso; y cōseguillo, es moralmente imposible. Y solo reparo en la impropiedad de llamar Santa MARIA la Mayor, a la que dize se edificò cerca, a diferencia de la Santa Capilla, edificada del Santo Apostol, por ser menos capaz.

En Roma se halla vn Templo de los mayores, dedicado cō Invocacion de Santa MARIA la Mayor, edificado por Iuan Patricio Romano, en tiempo de San Liberio Papa, en el año 366. de Christo, que se llamò Basilica Liberiana por el dicho Sumo Pontifice, que abriò las çangas, y cimientos para su edificacion, y la consagrò. Santa MARIA ad præsepe, por el que alli se venera, donde Christo Señor Nuestro, fue reclinado la noche de su Nacimiento, Santa MARIA ad Nives, por el milagro de hallar cubierto de nieve el sitio a cinco de Agosto milagrosamente, revelando que fuesse planta de Iglesia, lo que hallare dicho Iuan cubierto de nieve en el Monte Esquilino: y vltimamente se intitulò Santa MARIA la Mayor, como notò el Padre Alfonso Ciaconio in vita Liberij Papæ, *ut Eminentia supra omnes huius nominis Ecclesias significaretur*, como respetò la Transtiverina, In vialata, In Dominica, y otras de Invocacion de MARIA Santissima, pero que la edifica-

fica-

ficada Mayor, lo fuesse en competencia de la *Angelica*, y *Apostolica* por mas pequeña, es muy literal, è impropia derivació. Que se dixesse assi despues, respecto la de las Santas Masas, del Por-tillo, de Gracia, del Milagro, de Altabàs, de los Remedios, de q̄ esta dicha Ciudad enriquecida, es mas seguro, y por la Excelencia de su edificaciõ, respeto otras Imágenes de la Virgen, veneradas en Tēplos diversos, vengo biē, pero no passo por la llaneza del Padre Murillo, que no quiero llamar malicia, querer tan solo, y Vnico el Templo del Pilar, pues si fuera Catedral por su Originaria primitiva fundacion, no le embarazavan los Tēplos, è Iglesias q̄ se edificaron, o dedicaron al Culto Divino antes, y despues de la paz de Constantino Emperador, hasta que el señor Rey Don Alfonso fundò el Templo sumptuosissimo de San *SALVADOR*, donde agora està la Iglesia Metropolitana desde aquel tiempo. Cosa tan agena de verdad, que el señor Rey no lo fundò, ni ay Autor que tal le dixesse al Padre Murillo, sino solo que lo hizo Expurgar del Culto Mahometano, y dedicarlo, y restituirlo al verdadero Culto Catolico. *Instauratur, & consecratur*, como dize Geronimo Zurita.

Pero porque el Padre Murillo dize; no viò Autor que le dixera, ni tradicion que le enseñara que avia antes de la restauracion de Zaragoza otros Templos, o Iglesias en Zaragoza, y convencer a los que perseveran con essa opinion, hasta que veã Autor, represento, que no es insuperable, aunque dificultoso el probarlo, faltan Autores de aquellos tiempos, pero no faltan noticias que lo convencen mas que suficientemente.

A Geronimo Zurita viò el P. Murillo, pues lo cita al fol. 150. de su primer tratado, y este Autor dize, fol. 13. en su Indice Latino, hablando del Tēplo de la Sãtissima Virgē del Pilar, en tiempo que los Moros posseian a Zaragoza. *Casaraugusta satis constat Reliquis Sacris Aedibus, sive fartis tectis, sive depopulatis, Sanctum, & Religiosum Templum Diva Mariae Virgini dicatum quod vulgus de Pilari nuncupat, miseris illis temporibus, &c.* Luego al tiempo que los Moros posseian a Zaragoza hubo Templos, vnos profanos al Culto Mahometano en Mezquitas, otros profanados para Seglares vsos, otros destruidos, que

esto

5

esto dizen las palabras, *Reliquis Sacris Aedibus, sive factis tectis, sive depopulatis*, sin los dos Sagrados Templos, que perseveraron en poder de los Christianos, nuestra Señora del Pilar, y el de las Santas Masas.

Pero si el Padre Murillo viò este texto de Zurita, como lo citò, y refiere al dicho fol. 105. col. 1. *Constantissimum est Templum quod vulgus de Pilari nuncupat miseris illis temporibus, &c.* sin ver la clausula, como yo la cito, y està en Zurita, por este texto no se le puede convencer que viesse Autor que le dixesse de otros Templos en Zaragoza, para que el de la Virgen no fuesse el vnico de Zaragoza hasta su restauracion de poder de Moros.

A Marco Maximo Obispo de Zaragoza, sin duda lo tuvo por Autor, y con razon, pues lo cita el mismo Padre Murillo, i. tratado, fol. 182. en su Hymno q̄ compuso a los Santos Obispos Primeros Casaraugustanos:

Quos habet Patres, fideique Primos

Præsules, istis quoque sub Magistris

Cæsaris Floret nimis Vrbs, quibusque

DEDICAT AEDES.

Marco Maximo refiere Iglesias dedicadas a los Primeros Obispos Santos de Zaragoza, fue Obispo de Zaragoza por los años de Christo 600. luego de antes de la perdida de España, hubo en Zaragoza Iglesias a mas del Pilar, y Santas Masas; y Murillo viò Autor pues lo citò, y Autor de autoridad, pues hizo del mencion San Isidoro Arçobispo de Sevilla, en el libro de *Viris Illustribus*, cap. 46. *Maximus Casaraugustanæ Civitatis Episcopus, multa versu prosaque componere dicitur.* Puede ser que no entendiesse el Padre Murillo, deste Hymno la clausula, *quibusque Dedicat Aedes*, como confiesa que no entendió de dicho Hymno lo siguiente.

Hic cubant Sacri Cineres sepulti

quos dolens Crescens, sepelire mandat,

Hinc iuvat Crescens, graviori causa

Frater, & Hospes.

Ya mi ver no tiene mas dificultad, que entender que las Re-

liquias deſtos Santos fueron colocadas en Sepulcro, y Vrna decentes por el Pio afecto de Crescente, que fue Obiſpo, Hermano en la Dignidad, y Religion, nombre comun de los Catholicos en la Primitiva Igleſia, y por cauſa considerable hueſped, y hallado en Eſpaña, que ſeria, ayudar a la promulgacion del Sagrado Evangelio, donde haria fruto S. Crescente Obiſpo de las Gallias, de adonde ſe alargaria a Eſpaña, como S. Quarto, S. Saturnino, S. Mancio, vnos, y otros de los 72. dicipulos de Chriſto, y de los Apoſtoles; y eſte S. Crescente padeciò Martirio año 105. en tiempo de Trajano, que Imperò haſta año 120. de quien haze mencion, Dorotheo, in Synopſi, y Pedro Galleſino ſu Eſcoliador, con Eusebio Ceſarienſe, y otros Cronologicos, con q̄ ſobreviviendo a los quatro primeros Obiſpos de Zaragoza, dize Maximo, que San Crescente Obiſpo, los ſepultò, ò recogìò ſus Reliquias en lugar decente.

Mas, viò el Padre Murillo otro Autor que citò, tratado 1 fol. 253. col. 2. y dize eſcribiò por los años 800. de Chriſto, y en tiempo de Senior Obiſpo de Zaragoza. Eſte es Aymonio Monge Benedictino, y refiriendo la Translacion de las Reliquias de San Vicente Levita, natural de Agino, Ciudad de Frãcia, dize, que Senior Obiſpo las mandò depositar, ò detener. *Iuſſitque in Eccleſia Beata Maria ſemper Virginis (quæ Mater eſt Eccleſiarum eiufdem Urbis) veneranter recondi.* Haze reparo el Padre Murillo en el termino *Mater*, de que vsò Aymonio, para inducir, con el nombre Matriz, y Madre, ſuperioridad, y eminen- nencia de Catedralidad en dicho Templo de la Virgen Santif- ſima, y (no tocando en la Historia de dicha Translacion de Re- liquias, ni abonando, ni reprovando circunſtancias) hago repa- ro, en que como viò el Padre Murillo, las voces, *quæ Mater eſt*, como no viò las ſiguientes, *Eccleſiarum eiufdem Urbis*? que ſue- nan de las otras Igleſias de la miſma Ciudad, ſino que no las po- dia ver, deſeando ſolo el Templo de la Virgen del Pilar; con que colijo, que no por no ver Autores, ſino a nimis videndo, no vè Igleſias, ſino la de las Santas Maſas, y la Angelica, y Apoſtolica Capilla del Pilar, y la otra junto edificada con

nem-

nombre de Sancta Maria la Mayor, que sospecha, seria no muchos años despues de la fundacion de la Santa Capilla.

Y el mismo Padre Murillo sease Autor, pues tratado 2. de su Hist. fol. 392. dize de la Iglesia de San Gil, Parroquial aun oy celebre de la Ciudad de Zaragoza, que se permutò por la de las Santas Masas, que año 1062. diò Paterno Obispo de Zaragoza al Obispo de Iaca. Y desta Iglesia de San Gil, dize el Padre Murillo, que permanecia Iglesia en el tiempo que a Zaragoza la posseian los Moros, luego edificada de antes de los Catolicos, y como està, porque no otras correspondientes al numero de Fieles multiplicados en Zaragoza, que por los años 300. fueron innumerables los que padecieron martirio en dicha Ciudad, cuyo numero ay quien lo juzgue excediò al de 17. u. ò 19. u. El Templo de las Sãtas Masas aun no estava edificado; la Angelica, y Apostolica Santissima Capilla, tan pequeña, que por fuerza juzga el Padre Murillo (que niega otras Iglesias, hasta ganada Zaragoza de los Moros) se edificaria otra alli cerca, con titulo Sancta Maria la Mayor, como en esta sola se podian ministrar los Sacramentos, y celebrar los Divinos Oficios, con la frecuencia, y fervor, que rigorosamente se vsava en lo Primitivo de la Iglesia, asì los adultos, como los niños; no es para escrito, ni de honor a la Ciudad de Zaragoza, negar a sus Fieles desde la Predicacion del Apostol Santiago, y Aparicion de la Virgen, y Edificacion de su Capilla, tan radicada la Fè, tan ferviente el zelo en el espacio, y discurso de 300. años de Fè, no edificassen otras Iglesias, sino sumptuosas, y magnificas (que no podian por las persecuciones) humildes, y sin ostentacion, como lo hizieron en otras Ciudades, y Lugares los Catolicos de aquellos tiempos, cõ las treguas, que con alguna quietud davan los Persecutores de la Religion.

Exemplar para el Orbe Christiano, dize Iuan Stephano Duranto, Presidente del Parlamento Tolosano, de Ritibus Ecclesie, cap. 2. num. 4. fue la Ciudad de Zaragoza de edificar Templos en honra de sus Santos, por el que edificò el Primero
de

de la Christiandad, a Maria Santissima, que en dicha Ciudad apareció a Santiago el Mayor: *Docet nos Templum in Sanctorum nomine extruere, Sacratissimam Virginem Mariam Sancto laboco in Civitate Caesaraugusta apparuisse, ibi quae PRIMVM TEMPLVM Deiparae edificatum fuisse, quod vulgo nuesta Señora del Pilar Hispanicè, appellatur.* Como la q̄ excitò a todo el Orbe no executò, lo q̄ enseñò en la Dedicaciõ, y Cõstruciõ de Iglesias la Primera? Y no podàmos en Zaragoza gloriarnos, q̄ no solo hallasse la persecucion de Diocleciano, y Maximiano Emperadores, por su Præfecto Daciano, innumerables Templos vivos en sus Martires, sino tambien algunas otras pequeñas humildes Iglesias? *Cultum Dei nostri abiectum nimis, & humilem,* que exprobaran los Gentiles, y que destruyesse el fuego, y rabia de los Gentiles, y que la piedad, y zelo de los Catolicos, con la paz vniversal de la Iglesia, concedida por el Emperador Cõstantino de año 312. pudieffe reparar, y restaurar, y no fueffe solo el de la Virgen Santissima el que padecieffe encuentro, como quiere el Padre Murillo, quando al fol. 105. de su primer Tratado. *Tengo pues yo por cierto (como arriba dixè) q̄ Zaragoza, no seria la postrera, ni la que tenia menos necesidad, por q̄ muy pocos años antes avia hecho grãde riza en ella el cruel Daciano, quitando la vida a innumerables Martires; y no es posible, que en aquella ocasion dexasse de padecer encuentro aquel Templo, siendo unico en Zaragoza, porque hasta que despues se edificò la Iglesia de las Santas Masas, no he leído en ningun Autor (aunque lo he mirado con diligencia) que en ella huviesse otro Templo, sino el de Santa MARIÀ la Mayor, &c.*

Y si en el espacio de los primeros 312. años de Christo, del innumerable numero de Fieles, se ha de colegir en forçosa consecuencia, edificacion, ò dedicacion de Iglesias para la precisa administracion de Sacramentos, y Culto Divino, durantes las persecuciones; deste año en adelante, negarlos en Zaragoza, es menos probable, sino menos decente al honor de tan Inelita Ciudad, y Religion, professada de sus Moradores, y Ciudadanos.

Flavio Lucio Dextro al año 312. (Texto reservado de mi industria para este lugar) dize: *Hoc anno Maxima tranquillitas Ecclesijs effulsit*, (esta es la paz vniversal de la Iglesia por el Emperador Constantino) *nam Templata diruta Edictis Imperatorum (curante praesertim Helena Matre (Constantini) & Osio Cordubensi Episcopo Hispano) per totum Orbem terrarum, praesertim in Hispaniam, primum omnium restituuntur. Ut Provincia quae primum viderat radios limpidissimae lucis Evangelicae, primum quoque beneficijs Pacis, & fructibus gauderet.*

Insigne elogio de la Fè de España la primera Provincia de la Gentilidad, en quien rayò la luz del Evangelio, por el Boanerges Sagrado, Protomartir de los Apostoles, Glorioso Patron de las Españas SANTIAGO el Mayor, por los años 37. o 39. de Christo Señor Nuestro, de cuya Predicacion quedaron en ella Sagradas memorias, Testigos irrefragables, en Santas Iglesias, con Tradicion constante, veneradas, como dedicadas por nuestro especial Patron. En la Imperial Ciudad de Toledo su Santa Iglesia, en la muy Noble Ciudad de Valencia el Templo, con Inuocacion de Santo Sepulcro de Christo glorioso por todos siglos, oy Parroquial Iglesia, con titulo de S. Bartolome. Tarragona, Tortosa, y otras. Y en especial con el Templo Sagrado, Angelica Basílica, Capilla Apostolica de la Sagrada Reyna de los Angeles MARIA Santissima, con Inuocacion de la Columna, por la en que milagrosamente trayda de Angeles apareció, aun viviendo en carne mortal a su amado Sobrino el Santo Apostol Santiago, orillas del Rio Ebro en Zaragoza a vna media noche, mas clara que el mas lucido dia, por el resplandor mas que del Sol, desta Celestial Señora, edificada Iglesia por mandato desta Señora, por manos de Angeles, y del Apostol Santo, y sus Discipulos convertidos a la Fè de Christo en esta Imperial Ciudad, Maestros despues en la continuacion de la promulgacion del Evangelio, en todas las Ciudades, y Provincias de España, honra, y felicidad que nos ilustra, y haze dichosissimos por el Orbe todo. En esta Ciudad pues donde cimentò la Fè SANTIAGO Apostol, que

se multiplicò, con innumerabilidad de Creyentes, no es creyble dexassen de edificarse muchas Iglesias como en las demas Ciudades, y Poblaciones de España, quando gozò desta felicidad todo el Orbe, a expensas del Emperador Constantino.

Toda la felicidad pues que Lucio Dextro dize de las Españas, en Zaragoza, dize el Padre Murillo, solo se lograria en la reparacion de la Iglesia Santa MARIA la Mayor, aquella Iglesia mas capaz, q̄ quiso se edificasse pocos años despues de fundada dicha Capilla pequeña, y yo que tēgo por imposible fue se intra muros edificada entonces, le concedo, que la Iglesia grande intra muros, fueffe la edificada en lo primitivo capaz Iglesia, por no serlo la Santa Capilla para las funciones Eclesiasticas: y que del tiempo de Constantino se reparasse del encuentro que el Padre Murillo dize, *no dexaria de padecer en la antecedente persecucion.* De cuya reparacion, segun el Padre Murillo, ò su edificacion de dicho tiempo, dà claro testimonio el Labaro Sagrada seña, y Emblema, ò Geroglifico Santo de Christo Señor Nuestro, y que vsò Constantino en sus armas: *Sozomenus. Impresso autem sibi in nummis, aut picto in imaginibus iussit semper adprimi, & adpingi istud divinum symbolum, lib. 7. cap. 3. y Monedas. Iustus Lipsius de Cruce, lib. 3. cap. 15. Statim Victorix illud signum militaribus signis inseruit, & maximè Labaro, quod interea primum.*

Genebrardus fol. 555. Constantinus fit Christianus visione Igneæ Crucis, cuius signum Primus in millitaria signa transformat, & nummos eo obsignare iussit, quod deinceps observatum est à Christianis. Ex Eusebio lib. 9. cap. 9. & Sozomeno.

El Padre Grethfero en sus libros de Cruce, largamente siguiendo este assumpto de monedas signadas con el Labaro de Constantino, y edificios edificados de su orden, y a expensas fuyas en el Orbe todo, el qual se vè en el Portico de la puerta principal de la Iglesia que dize el Padre Murillo, se llamò Santa MARIA la Mayor. Venerable memoria, conservada cõ atencion, y loable curiosidad, quando en las reedificaciones de año 1515. que se labrò la Iglesia en la forma que oy està, se

reservaron espacios de edificio antiguo con puerta, sin duda de antiguo la principal de aquel Templo, que se continuaria con el extra muros, y Santa Capilla, ya permitido romper el muro, cuya puerta oy cerrada con sillares piedras ajustadas, en el Lintel, como sobre portal, tiene en vna como media Luna, gravado el dicho Labaro de Constantino, indicio cierto de su edificacion, ò reparacion por el tiempo deste Christianissimo Emperador.

De esta seña dicha Labaro, por estar en el Estandarte Imperial principal de los Exercitos Romanos dicho Labaro, como dixo Iustolipio, haze descripcion Eusebio Cæsariense, *lib. 1. de Vita Constantini, cap. 15. Sublimis hasta auro circumvestita, conu-transuersum habebat effictum in forma Crucis, supra verò in ipso culmine omnium, Corona, è lapidibus preciosis, & auro contexta infigebatur, iuxta quam Salvatoris appellationis symbolum, duæ litteræ Christi nomen exprimentes, per primos dumtaxat caracteres, littera Græcanica P. scilicèt decusata, & scissa per medium ipso X. cui additum Alpha, & Omega duæ prima, & ultima Alphabeti Græci, idest vt Apocal. 22. Principium, & finis.* De quien dixo Prudêncio Aurelio Clemente, hablando por Apostrophe con la Ciudad de Roma, ya convertida a la verdad del Evangelio.

*Agnoscas Regina Lubens mea signa necesse est,
In quibus effigies Crucis, aut gemmata refulget,
Aut longis solido ex auro præfertur in hastis.*

Y el mismo Prudencio de la misma seña Militar.

*Christus purpureum Gemmanti textus in auro,
Signabat Labarum, &c.*

Muchos Sumos Pontifices le tomaron por Armas, y Stemã ma. Como Adeodato 1. PP. 78. en orden de San Pedro al año 672. Leõ Tercero PP. 98. año 796. Gregorio Quarto PP. 103. al año 828. Sergio Segundo PP. 104. al año 844. Adriano II. PP. 108. al año 867. Sergio III. PP. 122. al año 903. y estos sin las dos letras Alpha, y Omega, y con ellas usaron deste simbolo en sus Armas, Ioan. 6. PP. 86. al año 701. y Estephano IV. PP. 96. al año 767.

En

En los sepulcros lo esculpian los Catolicos para protestar la verdadera Fè en q̄ vivieron, y murieron, como se vè oy sobre el Sepulcro del Antiguo Vbifredo, Conde de Barcelona, y refiere Zurita al año 914. que està en la Iglesia de San Pablo de Barcelona.

Esta Sagrada señal se acostumbro gravar en los marmoles, y piedras de las fachadas, y puertas de los muchos de los Tèplos que a su devocion, y expensas, se edificaron por todo el Orbe, de año 312. y en adelante sin solicitar mas loor para si el Emperador Constantino, sino ensalzar el Sagrado nombre del SALVADOR, y Redentor del múdo; de que el Cardenal Baronio haze memoria al año 324. de Christo. *Dum Roma, & alibi plurimæ à Constantino edificatæ Ecclesiæ, atque hoc non uno anno, sed inchoatæ ante deinceps perfectæ. In Quorum nullo tam insignium operum Constantini nomen reperitur inscriptum fuisse, magno eius modestiæ argumento.*

Eusebio Cesariense, lo atribuye al ferviente zelo de ensalzar el nõbre Sagrado del SALVADOR, lib. 2. de Vita Constantini. *mibi, fol. 670. Subtilius insuper hortari subditos, Deum agnosceret in Votis semper Constantino Imperatori, & CHRISTVM quem SERVATOREM INSCRIBI volebat.*

Y al fol. 671. introduce en Soliloquio fervoroso a Constantino cõ CHRISTO SALVADOR, y dize. *Propterea animum tibi meum amore, & metu temperatum purissimè consecraui. Nomè enim tuum unicè amo, & diligo, potentiam tuam veneror à te mihi stabilimem fidei meæ demonstratum.*

Conseruan muchas Iglesias (aunque renovadas con edificaciones de nuevo estas señas Sagradas, testimonios irrefragables de su venerable ancianidad, como la Iglesia de S. IVAN de la Corte de su Magestad, y Villa de Madrid, se vè en la fachada de la Iglesia esculpido en triplicado simbolo, la Cruz que apareció a Constantino con la Alpha, y Omega pendientes en los braços diestro, y siniestro en vn Obalo, a cuyo lado diestro corresponde otro igual con el nombre XPS abreviado, y al otro lado el Cordero Sagrado con Diadema, y Banderi-

rilla con Cruz, y con este Distico, que la curiosidad de quien cuydò de su adorno por los años 1612. puso con letras, y estrellas de oro en campo iluminado de azul fino.

Condit a mille annis, maneo Sacrata trecentis.

In Labaro Ariadas A negat O que negat.

Que fue dezir, por mas de mil trecientos años perseverò dedicada al Culto Divino, y en estas señas Sagradas, ansi la A como la O niegan la Heregia Ariana, aludiendo a las modales de Logica, que la A afirma, la O niega: de todo haze memoria en su Historia de Madrid el Doctor Quintana, cap. 48. fol. 67. y trae estampados los Stemas Sagrados, y cita a Antonio Cianca, lib. 1. cap. 22.

De lo qual se persuade (y es cierto) que la Iglesia de Santa MARIA la Mayor intra muros de Zaragoza, fue sino reedificada, edificada de año 312. en adelante con la Paz de Constantino, pues conserva el irrefragable Testigo de su Ancianidad, en el Labaro, que se vè sobre el Lintel de la puerta antigua, al lado drecho de la principal, que oy es de la Iglesia amplificada por los años 1515. en la forma que oy està, contigua al Claustro de la Santa Capilla, por dos puertas que tiene cortadas del muro que las divide, estando extra muros la Santa Capilla, y contigua, y intra muros la desta Santa MARIA la Mayor y lo refiere Luitprando, citado por el Padre Lezana numero 73. de su Columna Immobilis, de año 314. *Tunc reparata est Sancta MARIAE de Columna Matrix Orbis Ecclesia, occasio autem reparationis huius Matricis Orbis Ecclesie, fuit Decretum Constantini Imperatoris recenter ad fidem conversi (este es el de la Paz Universal de la Iglesia, y designaciõ de Tèplos Catedrales) quo permisit Christianis edificare, & reparare Ecclesias. Unde in ea nunc Constantinianum Stemma Labarum appellatum.* Es el que referimos se vè en el Portico de Iglesia Antigua, al lado drecho de la puerta principal que oy tiene,

Con el mismo fundamento se convence fueron edificadas otras dos Iglesias, ò reedificadas, en esta Ciudad que conservã

D la

la misma seña de Constantino, en el Labaro, que son San Nicolàs, oy Parroquial Iglesia, anexa con el Convento del Santo Sepulcro, de Religiosas, y San IVAN del Puente, este renovado el edificio, permaneciendo Capilla, è Iglesia contigua al Palacio Real de la Diputacion, y puerta principal, llamada de el Puente, le dà denominacion, y conserva la Sagrada seña, esculpida en vna piedra en su fachada, que muestra biẽ su antiguedad: pero la de San Nicolàs, lo conserva en la piedra angular, y clave, del arco de su entrada, y puerta principal, que no cuenta Luitprando, quando ansi mesmo en el lugar citado haze mencion de las que confiesa tambien se edificaron en Zaragoza. *Hinc etiam Casaraugusta plures Ecclesie adificatae tunc temporis fuerunt, prout de Ecclesijs Sancta Engratia & Innumerabiliũ Martyrum, Apostolorum Petri, Iacobi, Philippi, Andrea, Sancta Elena (y añade el Padre Lezana) ubi Carmelita fuerunt, & Sancti Ioannis Baptista, dicitur.* Gracias a Dios Santissimo, que tenemos Autor que diga hubo en Zaragoza otras Iglesias antes de su restauracion de poder de Moros el año 1118. que a mas de la Santa Capilla, y Santas Masas, con la otra que juzgò ser preciso edificassen los Fieles pocos años despues, junto la Santa Capilla, dicha Santa MARIA la Mayor, solo reedificada cõ el Decreto de Constantino, honrassen la Fè desta Ciudad, y el Culto Divino en Iglesias dedicadas a Dios, en honra de sus Santos.

Pero es de advertir, porque no lo devamos todo a Luitprando, que el Padre Lezana lo cita para convencer, que el Templo de San SALVADOR, no lo cuenta Luitprando en el Catalogo de las que nombra edificadas con el Decreto de Constantino, y año 314: y es evidente cosa, porque solo nombra a Santa Engracia, è Innumerables Martires, que es la que el Padre Murillo dize las Santas Masas, las de los Santos Apostoles San Pedro, Santiago el Mayor, San Felipe, San Andres, Santa Elena (donde estuvieron los Carmelitas Religiosos, dize el Padre Lezana, luego que fundaron en Zaragoza, que por esto lo citò) y la Iglesia de San Iuan Baptista, que agora es llamado

San Iuan el Viejo: y el Padre Lezana tiene razon, que ninguna destas Iglesias es la de San SALVADOR, porque permanecen las dichas todas con su primitiva Invocacion, y es oy distinta de todas la de San SALVADOR. Pero inducir luego el Padre Lezana a dicho numero 73. luego no se edificò la Iglesia de San SALVADOR con el Decreto de la Paz da Constantino, pues Luitprando no la nombrò, en esto no le concedo tenga razon. Tampoco nombrò a San Iuan del Puente, ni a S. Nicolàs que fueffen reedificadas, o edificadas deste tiempo, como Sãta MARIA la Mayor, y se lo diràn las piedras en las Sagradas señas que cõservan iguales ambas a dos Iglesias: Y assi mesmo. En Zaragoza es cierto avia Templo Cathedral, y no fue ninguno de los nombrados de Luitprando, luego lo fue otro que Luitprando, no nombrò. Con que no haze falta el no nombrarlo, si por otra parte consta de su edificacion.

Pero q̃ en esta ocasion de año 314. con el Decreto de Constantino se edificasse en Zaragoza Templo, con Invocacion de Santa Elena, lo tengo por imposible, aunq̃ lo diga Luitprando en su Texto, advirtiẽdo q̃ Edificar Tẽplo a persona humana, aun viviendo en carne mottal, vida comun, como los demas hombres: *ES HONOR QVE A LA VIRGEN SANTISSIMA, MADRE DE DIOS, SOLO DEVE CONCEDERSE EXECVTADO, EN LA EDIFICACION DE SV SANTA ANGELICA, Y APOSTOLICA CAPILLA DEL PILAR, EDIFICADA POR EL SAGRADO APOSTOL SANTIAGO EL MAYOR, QUANDO LE APARECIO ESTA CELESTIAL SEÑORA EN ZARAGOZA, DONDE EL SANTO APOSTOL PREDICO EL SAGRADO EVANGELIO, COMO EN LO DEMAS DE ESPAÑA, POR LOS AÑOS DE CHRISTO 37. O 39. y por algun singularissimo Privilegio, aun se dize de San IVAN Evangelista en Epheso (que no es cosa muy segura:) Pero a Santa Elena, que muriò año de Christo 326. edificarle Templo en Zaragoza a su Invocacion, el año 314. no es decible.*

Baronio de año 326. *Elena Constantini Mater, anno 326. Sæ-
 eti Silvestri PP. 13. Imperatoris Constantini 21. ferè octogenaria,
 Divinis admonita visionibus, Beatissimũ Crucis signum in quo mun-
 di salus pependit, apud Hierosolymam reperit, Trecentis octo minus
 annis, postquam sub terram deffosum delituerat, post quæ reversa in
 Occidentem, Romæ coram Imperatore filio, & Nepotibus Cæsaribus,
 Testamento confecto, ita vivendi finem fecit, ut potius ad Cælestem
 & Beatam Vitam transire videretur: Elata splendidissimis exe-
 quijs est, sepulchro condita Sarcophago Porphiretico, in Basilica SS.
 Marcelini, & Petri, Via Laticana inter duas laurus, y lo dixo Eu-
 sebio Cæsar, lib. 3. De Vita Constantini, cap. 25. y 26. y como cõ-
 cuerdan Gordonio, y Gualterio, y Ciaconio. El computo cor-
 responde cabal al año 326. q̄ cõ ocho menos de 300. q̄ estubo
 escõdida la S. Cruz, hazẽ los 34. de edad en q̄ Christo padeciò,
 hasta cuyo año 326. Santa Elena viviò: Con que fundamento
 pues nos convenceràn, que el año 314. tuviesse edificado Tẽ-
 plo en Zaragoza, si ya no fue el eco, ò final de la diction Mag-
 dalena, por estar por la antiguedad gastada la escritura donde
 leyò el Padre Lezana a Luitprando, o por vicio del Transcrip-
 tor, que no seria mucho fuesse la Parroquia que oy permane-
 ce con esta Invocacion.*

Año 714. se apoderaron los Moros desta Ciudad, y segun
 su estilo, profanãdo el mas sumptuoso Templo, lo hazian ser-
 vir de su Mezquita Mayor, el año 864. como refiere con los
 Autores q̄ cita, hablãdo de Zaragoza en su poblaciõ de España,
 Médez Silva, reedificò la Mayor Mezquita Abenalfaje, Rey de
 Zaragoza, q̄ edificò el Palacio Real de su Apellido, donde oy
 reside el Tribunal del Santo Oficio, no puede mostrarse otra
 Mezquita Mayor que lo huviera sido de los Moros en esta Ciu-
 dad, sino esta que fue Restaurada al Culto Divino, con titulo
 de S. SALVADOR de año 1118. Luego era el Templo prin-
 cipal de la Ciudad quando començò la captividad.

Templo superior entre otros avia en Zaragoza en el tiem-
 po de la Gentilidad, donde su Sumo Sacerdote tuviesse su Es-
 plendor, y Grandeza: no serà mal fundada presuncion que lo
 fues-

fuesse el que oy es el Mayor, y se designò por Catedral, con la Paz de Constantino, de año 312. Pues dixo Paulo Orofio, Autor de aquel tiempo. *Præcipua Paganorum Tempia in Ecclesiis Christianorum cesserunt.* Confirmasse con el sitio en el principal, puesto que siempre lo seria de la Ciudad, y no consta de vestigios de otro Templo sumptuoso dentro la Ciudad que lo pudiesse ser de la Gentilidad en aquel tiempo.

Los Christianos que quedaron Mozarabes en las Ciudades, y Lugares poseidas de Moros, conservaron las memorias de lo perteneciente, así Eclesiastico, como Politico. *Et si oppressos seruitute, atque afflictos, in his autem Civitatibus quibus stabilita fuerunt Episcoporum Sedes, & Episcopi, & Archiepiscopi præsident, ET TERMINATAS DIÆCESES ab Vbamba Rege Gothorum definitas observarent.* Como dixo Zurita, fol. 13. Con que no se ignoravan en las Ciudades Episcopales los Templos que fueron Catedrales, quando se sabian los confines de los Territorios, y Dieceses por los montes, y despoblados. Como pues en Zaragoza, donde quedaron Christianos en Parroquias de Pilar, con Iglesias de Santas Masas, y San Gil, se podia ignorar, que la Mezquita Mayor fue Templo Sagrado antes de su captividad, y profanacion. Con estas noticias se conservò el drecho con que se restituyeron las Sedes-Catedrales en todas las Ciudades Episcopales.

Estando aun la Ciudad de Huesca captiva de año 1060. se situa Catedra Episcopal en Iaca, Ciudad de su Diecesi (con autoridad del Sumo Pontifice) pero le reservã el drecho a Huesca el Rey, y Prelados, para quando fuesse restaurada, q̄ se logrà año 1096. como puede persuadirse que año de 1118. ganada Zaragoza, con injusticia se despojasse de la Dignidad de Catedral el Sagrado Templo de MARIA Santissima, que si lo fuera, la estuviera poseyendo desde su fundacion, y conservandola por mas de 400. años, aun estando captiva la Ciudad de Zaragoza en poder de Moros. Como es imaginable, que al mismo Santo Templo, donde el Rey, Prelados, Nobles, y Exercito que ganaron a Zaragoza, dieron a Dios las gracias, y a su Sã-

tísimas Madre, del favor recibido de averla recobrado, la injuriassen quantos intervinieron, y consintieron en ello? Si fue injuria, fue la mas horrenda que es imaginable, pero imposible de persuadir, segun tiene el hecho en su abono, abundantísimas justificación, Restituyendole al Tēplo de S. SALVADOR el Honor de Catedral que de antes gozò.

El señor Rey dota la dicha Iglesia de Aseo, como tal Iglesia Catedral el mismo año 1118. luego como la restaurò. *In Dei Nomine ego Alphonsus Dei gratia, Rex Dono Deo, ac SANCTO SALVATORI NOSTRO IESU CHRISTO, ac Domino Petro Casaraugustano Episcopo, & successoribus eius, IBIDEM Deo servientibus, Decimas, & primicias omnium Ecclesiarum quas in Episcopatu suo, SVB PROPRIO IVRE TENET, vel in antea tenebat. &c.* Con propio drecho dize el Rey las posseia: luego no pretende darfelo el Rey entonces, luego solo conservarle, y restituirle el que perdiò, y agora le restituye. Y que hable *DEL TEMPLO MATERIAL*, de San SALVADOR, lo dize el Texto: *Domino Petro Casaraugustano Episcopo, & successoribus, IBIDEM DEO SERVIENTIBVS*, que se los señala a dicho Obispo, y successores, y dota como Catedral, con drecho, no dado de agora, ni atribuido cõ injusticia, sino *QVAS PROPIO IVRE TENET*. Luego Catedral, y existente de antes de su profanacion con tal Honor.

El Obispo Don Pedro, forma Mensa Canonical al Cabildo que avia formado, buscando personas de diferentes partes (no devia estar muy abundante de Clericia, imitò lo q̄ hizo pocos años antes el Arçobispo Don Bernardo para su Santa Iglesia de Toledo.) *Honorem Ecclesie Dei* (no de Iglesia en abstracto, sino de San SALVADOR) *quantum humana patitur possibilitas, & in presenti, & in futuro considerans, Christi vestigia sequens, pauperes quoque ex diversis Regionibus IBIDEM Canonicos secundum temporis opportunitatem diligenter congregavi. Quibus, & quorum posteris, IN SEDE SANCTI SALVATORIS, mihi, nostrisq; successoribus obedientiam servare volentibus in CHRISTO, &c.* y por los testigos, principalmente cito esta escritura: El prime-

ro firma el dicho Obispo, *signum predicti Episcopi*, y luego, *Olegarius Archiepiscopus*, este era el Metropolitano, por ser Arçobispo de Tarragona. Siguenfe los Nobles, y Ricos Hombrés del Reyno, *Testes sunt SENIOR* (esto es lo que oy se llama en España GRANDE) *Lop Garzes Peregrino, Senior Galin Sanz, & Lop Sanz, Frater eius de Belgit, Senior Lop Garzes Astario Regis, & Bachio de Sanctiopetro, & Sanctio Fortuniones Zalmetina, ET TOTVM CÆSARAVGVSTANVM CONCILIVM. Facta cartha anno quinto à capta urbe, in Pascha Domini sub ara 1161.* (correspõde quitados 38. años) al año 1123. *Regnante Ildephonso in Aragonia, & Pampelone, & in Suprarbe, & in Casaraugusta.* Y firma el Prior de la Santa Iglesia de el SALVADOR, aceptante, o estipulante. *Ego Garsias Dei gratia Casaraugustana Ecclesie humilis Minister, nomine Capituli Sancti SALVATORIS, hanc cartham laudo, & confirmo, & hoc signum mea manu factum.*

Si dotar esta Iglesia el señor Rey, obligando al Prelado a residir en ella, como en Sede propia; y el Obispo en formar Cabildo Catedral en ella, injuriaron el drecho de otra Iglesia a quien perteneciera la Catedralidad, no solo faltaron el señor Rey, y Obispo, sino tambien quantos intervinieron en ello, y lo loharon, y aprobaron. Estos fueron el Arçobispo de Tarragona Metropolitano, los Nobles, y Grandes del Reyno, el Zalmedina de Zaragoza, que avia de impedirlo, Y LA CIVDAD DE ZARAGOZA IVNTA EN FORMA DE CAPITVLO, Y CONCEJO, que esto es TOTVM CONCILIVM CÆSARAVGVSTANVM, que es dezir claro: Todos los vezinos de Zaragoza, y toda la Ciudad jûta, en Capitulo, y Concejo, y Zalmedina, como Iuez, el Metropolitano (que oy venera la Iglesia Santo) el señor Rey, y Nobleza del Reyno; y que estos lo aprueban, y lohan, lo hizieron con perjuyzio, y con injuria de otra Iglesia; quien lo dize, y lo esfuerça convencer, es el que haze injuria a vn Serenissimo Rey, que por dilatar la Fè en su Reyno, y desmontarlo de las Malezas Agarenas, entrò en tantos trances de batallas; y ultimamente
dio

diò la vida en defensa de la Ley de Dios, y de sus Reynos, y peleando con los Moros, y agraviò a vn Santo Obispo Metropolitano, y a los Tribunales de Zalmedina, y Consistorio Ilustísimo desta Ciudad. Pues el primer acto, y deliberacion de su Capitulo, y Concejo, de que ai registrò en esta escritura le arguyen loasse culpa tal, como consentir quitar la Catedra de donde estava para ponerla donde no se podia.

Del año 1121. tres años despues de recobrada Zaragoza, San Raymundo, Obispo de Roda, y Barbastro, dà a esta Santa Iglesia del Aseo vn Braço de San VALERO, Obispo, Patron nombrado por Zurita en el Texto, y el Rezo antiguo de su Translacion, dezia en vna Leccion. *Magna per uniuersum Orbem fuit Christianis latitia, cum Casaraugustana Ecclesia, quae ferè per quingentos annos captiuata Spiritibus seruebat immundis, & Fidei libertatem recepit, & ad Christum reuersa ipsum Deum, & Dominum libera uoce ausa est profiteri, & in eius laudibus resonare.* Que hable del Templo Material del ASEO, no se puede dudar, pues la Iglesia formal, no estuvo captiua, ni la Santa Iglesia del Pilar sirviò a los Espiritus inmundos: Luego el Templo del ASEO, en aquella ancianidad, de año 1121. se sabia, q̄ del Culto de Dios, lo profanò al del Demonio en el Mahometano, el dominio de los Arabes: Luego antes que los Moros lo profanaran, era Templo.

Al mismo año 1121. *Hac est cartha concordiae, quam fecit Dominus Petrus Casaraugustanus Episcopus, cum Domino Michael Tyraconensi Episcopo. Venerat enim Dominus Michael, ut Casaraugustanam Ecclesiam de captiuitate ereptam visitare, in qua tantum amorem tantamque charitatem cum Episcopo, & ceteris Fratribus inuenit, ut eiusdem Ecclesiae filium cum alijs Clericis, se fieri postularet.* La Iglesia en abstracto, nunca fue captiua. La del Pilar, aunque en Ciudad captiua conseruò su Culto sin ser profanada: luego la que vino a ver, y congratular Don Miguel, Obispo de Taragona, fue la que saliò de esclauitud Mahometana, y de la qual quiso ser admitido por Canonigo. Esta fue la Iglesia de San SALVADOR, donde se situò la Catedra:
lue-

luego antes de su captiverio fue Iglesia, y Catedral que logró libre de la servidumbre de infame ritu a que estava con el Mahometismo condenada.

Confirma las dotaciones q̄ se hizieron a esta S. Iglesia el Señor Rey Don Alfonso al año 1134. q̄ fue el llamado Emperador, que deseoso engrandecer, y enfalzar las Iglesias de sus Reynos de España; dize del Asco de Zaragoza. *Primum quidem Casaraugustanam Ecclesiam Sancti Salvatoris inter ceteras Antiqui nominis, famosissima Excelentia Privilegio Gloriosissimam,* que no hablasse en abstracto de la Iglesia congregaciõ de Fieles, ni de la del Pilar, que no dexò de ser Iglesia de Catolicos, consta de lo siguiente) *Nunc tamen Barbara gentis longa servitute pauperrimam, penè que omnium recordatione bonorum oblivione deletam, eius miseratione commotus, ac de Prædecessorũ meorum subventionem sollicitus, volo eam sublozare, ac meorum largitione munerum misericorditer, decenterque REFORMARE, &c.*

Notese la voz *Reformare*, de que usa el Señor Rey D. Alfonso, no quiere dezir solo dar ser, sino restituir el perdido, que antes hubo: ni pudo con voz mas significativa exprimir el Señor Rey, que la bolvia al estado en que antes avia sido esclavizada; que con la voz *Reformare* lo dixo todo de vna vez, y cumplidamente.

Dixo lo mismo, que con la voz *Reformare*, el Señor Rey; el Emperador Clotario, en el Privilegio, q̄ diò a la Sãta Iglesia Lugdunense: fue el Emperador Clotario, hijo de Ludovico Pio, en tiempo de San Remigio, Prelado de aquella Iglesia por el año 23. de su Imperio, del Reyno de Francia 12. de Christo el de 870. que cita Jacobo Sebercio, su Cronologista, y Canonigo, al fol. 57. in suo Sancto Remigio Episcopo. *Visum est dignationi nostræ, Dono, & Largitione rerum nostrarum eã nunc ad præsens, aliquantulum promoveri, quod donec AD PRIMAM FORMAM (si possibile sit) perducatur, semper ob Venerationem Loci, & Pontificis, ubi oportunitas se dederit, id ipsum animo residebit.* Usaron desta voz para significar *REINTEGRACION* San Iuan Damasceno, in Epiphania.

*Regenerat rursus terrigenas Reformatione
Opus optimum perficiens Dominus.*

Cosmas Hierosolimitanus, in Theconiam.

*Lapsus ob Transgressionem, Dei ad Imaginem factum, Di-
vina vita rursus Reformat sapiens Creator. Idē in Dei aparitio-
nem. Adam corruptum Reformat fluentis Iordanis.*

Prudentio Clemente Aurelio, in Peristephanon de Sancto
Fructuoso Martyre.

*Non est credite pena quam videtis
qua puncto tenui citata transijt,
nec vitam rapit illa, sed Reformat.*

Idem in Amartigenia de vxore Loth in statuam salis con-
versa.

*Liquitur illa quidem falsis sudoribus Vda,
sed nulla ex fluido plena dispendia forma
adtenuat saxum; tantum lambentibus humor
sufficit, atritamque cutem per damna, Reformat.*

Luego dezir el Señor Rey la desea REFORMAR, es dezir
restituirla al ser que de antes tuvo. Luego sienta el Rey, fue
Catedral, y Rica quando la procura engrandecer con la Cate-
dra, y Dotaciones que le haze al tiempo de su recuperacion
de poder de Moros.

Y en el mismo Privilegio, *nec non concessit ei, TOTAM IL-
LAM HÆREDITATEM QUAM HABVERAT
TEMPORE MAVRORVM, VEL POSSEDERAT,*
*ubicūque essent, scilicet casas, tendas, balnea, furnos, molendina, ter-
ras, hortos, & vineas.* Sino huviera sido de antes, como podia
tener derecho a estos bienes; y pues dize claro, que de antes
los posseia esta Santa Iglesia, asimesmo convence el que de
antes avia existido Templo, con derecho a la Catedral, y los
bienes conexos a ella.

El Señor Rey Don Alonso Segundo de año 1185. a titulo
de Restitucion le dà a Zuera. *Do laudo, & confirmo, nec non ple-
nam Restitutionem facio Deo, & Ecclesie Sancti Salvatoris Casa-
raugustanae Sedis, & universo eiusdem Ecclesie Conventui, & om-*

nibus eorum successoribus, Ecclesiam de Zopheira cum omnibus pertinentiis, &c. ad Mensam Canonicoꝝ predictæ Sedis in perpetuū assignandam, quam Donationem, & Restitutionem facio ob remediū animæ meæ, meorumque parentem, &c. Restitucion presupone derecho legitimo en aquel, a quien se deve hazer. Luego la Iglesia de San Salvador antes de su Captividad fue Cathedral, y tuvo derecho a la Villa de Zuera, de que este año se le haze Restitucion.

Reformar, pues, pretendiò el Señor Rey Don Alfonso, no de nuevo fundar de año 1118. El sumptuosissimo Templo de San Salvador, donde agora està la Iglesia Metropolitana desde aquel tiempo, como dixo el P. Murillo, 1. trat, fol. 149. col. 2. con notable impropiedad. Lo primero yà queda convencido, y para deshazer lo segundo, es digno de advertir con Iuan Vaseo, fol. 13. col. 2. lo que dize, hablando de la Provincia Tarraconense. *Tarraconensis pars Hispania, à Tarracone Civitate nomen accepit, eius Provincia Metropoli; Civitate ad excipiendas Principum peregrinationes (ut inquit Strabo, lib. 3.) Ægregiè nata, & in qua Imperatores iurisdictionem agitabant.*

Reconoci a Strabon, y al fol. 33. col. 3. in sua Geographia, lib. 3. y dize asì hablando desta Provincia. *Prima est Vrbs Tarra- co portu carens in si nu quodam sita, ceterum in reliquis idonea computata, ad excipiendas enim Principum peregrinationes Ægregiè nata; & non intra Iberum modò, sed etiam extra, latè Metropolis est, idest Civitatum Mater.*

Paulo Orosio, la llamò Patria suya. *Tarraconem nostram, in qua (dize Orosio) Augustum Cesarè ad debellados Cantabros, & Astures, soli non Imperio Romano subditos, propè Adventum Christi in mundum, accessisse memorat, & post hos devellatos edictū de Conscribendo Orbe ibi edixisse (que tambien refiere el Gerundense) quæ Civitas Tarraço habuit septem tunc temporis Conventus juridicos, quasi minora Tribunalia, cum appellatione ad Supremum Metropolitanum Tarraconensem.* Estos fueron, Carthaginensem, Cesaraugustanum, Cluniensem, Asturum, Lucensem, & Bracharensem.

Con que consta que nuestra Imperial Ciudad de Zaragoza fue CONVENTO IVRIDICO, vno de los siete, y el segúdo en orden, y en calidad, de los siete, que tenian por Superior a la Metropoli Tarragona. Hallòse vna Piedra con inscripcion Romana, abriendo los cimientos para el edificio del Colegio de la Compañia de Iesvs por los años 1612. ò mas q̄ vi en vna casa de campo de Valero Cortès del Rey, que lo advertia, estando en ella escrito. *GENIO CONVENTVS CAESAR AVGVSTANI.*

Pero como de Institucion Apostolica, las Dignidades Episcopales se ponian en orden de Prelacion vnas a otras, segun el orden que guardavan entre si las Ciudades, por el derecho *Cæsareo*, el Obispo de Tarragona fue Metropolitano de su Provincia. Y en la division de Provincias, y Obispados en España, siempre lo ha continuado con mas, ò menos sufraganeos Obispos, segun lo ha regulado la Sede Apostolica. Dividida España en cinco Provincias, la Tarraconense Metropoli, tuvo XIII. sufraganeos Obispos *Cæsaraugustanum*, *Dertusensem*, *Tarraconensem*, *Calagurritanum*, *Aucensem*, *Pompelonensem*, *Oscensem*, *Illerdensem*, *Barcinonensem*, *Egarensensem*, *Ausonensem*, *Gerundensem*, *Empuriensem*, & *Vrgellitanum*.

La Provincia Cartaginense tuvo Metropoli a Toledo, y XXII. Obispos sufraganeos. La Betica oy Andalucia tuvo a Sevilla por Metropoli, y IX. sufraganeos. La Lusitania oy Portugal, Metropoli a Merida, con sufraganeos IX. Galicia Quinta Provincia tuvo a Braga por Metropoli, cõ XIII. Obispados sufraganeos, que se hallan referidos por *Auberto Mirao* en su *Geographica Ecclesiastica Historia*, con que se verá el fundamento con que el P. Murillo dixo: *Hasta que el Rey Don Alfonso librò a Zaragoza del poder de los Moros*, que entonces fundò el *Sumptuosissimo Templo de San Salvador*, donde agora està la Iglesia Metropolitana desde aquel tiempo.

Quando es constantissimo, que la Santa Iglesia de S. Salvador fue Restaurada a su primer estado del Culto Divino año 1118. no fundada de entonces, y solo quedò con calidad de

de Catedral con Obispo, y no de primer orden Metropolitano, que lo fue de año 1318. a instancia del Señor Rey Don Jayme, y Reyno de Aragon, por Concesion Apostolica del Sumo Pontifice Iuan XXII. de que haze mencion Geronimo Zurita, *ind. lat. fol. 233.*

*Ioannes P.P. XXII. Casaraugustanam Ecclesiam, quæ Episcopi iurisdictionis, munerisque erat; Primi Episcopatus Honore, Dignitateque promovet, Oscensis, Turiasonensis, Pompelonensis, & Calagurritana Ecclesia, Primaria attribuitur: quæ antea Tarraconensi Provincia contribuebantur. Ad hæc, quod inter Toletanum, & Tarraconensem Antistites, de Albarraciniensi Diæcesi controversia esset, atque suis uterque limitibus contineri contenderet, Pontifex eorum iuris, atque ditionis exortem relinquit: & Casaraugustana Metropoli attribuit; esta vez es la primera que la Sancta Iglesia de Zaragoza, es nombrada Metropolitana con propiedad. Y antes deste año 1318. y por esta Concesion Apostolica, llamar Metropolitana esta, ni otra Iglesia de Zaragoza, es impropiedad enorme, que no podrá escusar cõ dezir q̄ hablò por anticipacion, que no deve admitirse por escusa, quando aun de locucion tan impropia se forman argumẽtos, que en libros, y procesos quieren tengan autoridad de convencer Mayoria contra su Dignidad recobrada Catedral con su Restauracion, como dixo Geronimo Zurita, *Instauratur, & Consecratur*, y no fundada, y Metropolitana desde aquel tiempo, como quiso el Padre Murillo, con tanta impropiedad, sino en la intenciõ en el modo de la locucion.*

Y es de advertir, que al tiempo de su Restauracion (que celebra esta Santa Iglesia el dia de Epiphania, como en el que de nuevo se consagrò al Culto Divino de año 1118.) se advierte se celebre su Dedicacion a 4. de los Idus de Octubre, q̄ es el dia 12. en que esta Santa Iglesia continua celebrarla hasta el dia de oy. Luego antes desta Restauracion fue Templo dedicado a Dios, cuya memoria perseverava, y de aver sido Dedicado en su principio dicho dia 4. *Idus Octobris Dedicatio huius Ecclesie.* El año 1121. quando se señalò dia Festivo 20. de

Octubre, por la Translacion del Braço de S. Valero, que dicho año, dió a esta Santa Iglesia San Ramon Obispo de Roda, y Barbastro, 13. *Kal. Novembris Translatio Sancti Valerij Episcopi, de Rota in Casaraugustam propriam Sedem.*

Devotísimos siempre a la Sede Apostolica, los Señores Reyes de Castilla, y Aragon, observaron los Decretos Apostolicos, en la Restitucion de Sedes Catedrales, y los consularon siempre que se inovò con Fundacion, o Translacion de algunas, no se halla que los Romanos Pontifices, tuviesen que enmendar, ni corregir en las Restituídas con la Restauracion de España: Luego embiando el Señor Rey Don Alfonso a D. Pedro Librana, electo Obispo de Zaragoza año 1115. para solicitar su Confirmacion, y Consecracion, al Sumo Pontifice Gelasio II. y el año 1118. Cōfirmado, y Cōsagrado, como lo refiere el Cardenal Baronio al año 1118. *Eodem tēpore ab eodem Gelasio Papa Consecratur Petrus Episcopus Casaraugustanus, Primus post recuperatam eam Civitatē per Ildephonsum Regē, anno 1115.* Es cierto, lo comunicara con dicho Pontifice, si pretendiera dicho Señor Rey inovar algo, en la Catedra de Zaragoza.

Las palabras, *EX VOTO*, de nuestro Geronimo Zurita, q̄ siendo tan celebre Historiador, ha de presumirse no las dixo sin atencion, han dado en que entender mucho, y a muchos, q̄ venero, pero entiendo suenan en lo Secular, y en voz Latina lo mismo que *EX PROPOSITO, SEV DESIDERIO*, en cuyo significado Persio, Satyra 2.

Haud cuivis promptum est, murmur, humile/q; susurros,

Tollere de Templis, & aperto vivere VOTO.

Y Langio en su Florilegio Magno V. *VOTVM*: *Quoniam vero ea vehementer desideramus, quae VOTO a Deo poscimus, fit ut aliquando pro desiderio capiatur, unde Voticompos, qui desiderium suum asequutus est*: Luego el situar la Catedra el Señor Rey en el Sagrado Templo de San Salvador, restituydo al Culto Divino, fue accion de dicho Señor Rey muy deseada, como la de ser Señor de Ciudad tan Florentísimas, que se executò, *ex voto quod Imperator pulcherrima, Florentissima, Potentis-*

tissimeq; *Urbis esset potitus*, cuya accion, no solo no improbaron, antes aprobaron Eugenio III. de año 1147. Adriano III. de año 1158. Alexandro III. de año 1171. Romanos Pontifices; y que executò dicho Señor Rey, con Aprobacion Vniuersal, de Metropolitano Arçobispo de Tarragona San Oblegario, de San Raymundo, Obispo entonces de Roda, y Barbaastro, de D. Miguel Obispo de Tarazona, de Ricos Hōbres, Grandes, y Nobles, del Exercito todo, que conquistò dicha Ciudad; y de Vezinos, y Moradores della, de que se colige, no puede insimularse de accion injusta.

Ni se puede creer, que el Señor Rey amancillàra el lustre que se sollicitò con tantos actos heroycos de Religioso Principe, en que igualò, sino excediò a todos los Reyes Catolicos Antecessores, y de su tiempo. Pero mexor lo dirà en Latin nuestro grande Historiador Geronimo Zurita en su indice Latino, fol. 60. al año 1134. en que refiere la vltima Batalla, ocasion de su gloriosa muerte. *In acie dimicans, mortem occumbit, cum gloria appetitam, haud aliter atque Pater, & Avus appetierāt; & verè familiare fatum illis Principibus constitutum fuerit, ut luendis publicis cladibus piacula hostibus, opponerentur. Nam dum acriùs, quam cautiùs dimicat, confusus undique obruitur. Vita omnis Imperatoriè acta equè Venerandum, ac ipsius Regni Maiestas effecerat. Cum plurima Bella ductu, ausuque suo, & gesserit, & confecerit: nam cum hoste Norvies, & Vicies signis collatis dimicasse, Vetus Auctor confirmat: quasi desultorio certamine occubuit, ad Montis Aragonum sepultum fuisse, quidam prodidere, &c. PLE-TATE lōgè ceteris eius ævi Principibus excelluit: qua una Virtute, aut equavit Magnorum Superioris ætatis Regum gloriam, aut excessit. Plura Oppida, & ingentes Vectigalium proventus EC-CLESIIIS, & CÆNOBIIS largitur; eam pugnam decertam ante Sarinienæ Oppidi Muros, ferunt.*

Sepulte el olvido (por tanto no lo refiero) lo que dixerõ, y escriuieron estraños, contra la piedad deste Principe, a que la passion, o embidia obligò en lo antiguo, y sin disculpa necesitò en el presente siglo, renovar a algunos, defendiendo cau-
la

sa con teson, y empeño; lance, de que dixo Tertuliano de *praescrip. cap. 22. Tanti est illis nō habere probationes eorum quae defendunt, ne pariter admittantur TRADUCTIONES eorum quae mentiuntur.* Yo que creo la loable memoria, guardada en Archivos fieles, q̄ viò nuestro Geronimo Zurita, en credito, de q̄ este grande Rey, no errò esta accion, lo confiero con lo q̄ escribe el mismo Cardenal Baronio al año 1118. hablando de este Principe, y sucesos en la Restauracion de Ciudad de Zaragoza, y Restituciō del Sagrado Culto del verdadero Dios, y Redentor de el Mundo. *Bello siquidem de victis Sarracenis, ipsaque Nobilissima Civitate, ac per Illustri Antiquis memorijs Sanctorum Martyrum, è Sarracenorū manibus v̄dicata, IDEM REX MAXIME PIVS, VALDE SOLICITVS, VT CHRISTIANÆ RELIGIONIS CVLTVS DIV EXVL, CVM HONORE POST LIMINIO, REDDERETVR: ad Romanum Pontificem Gelasium, mittit Consecrandum eundem Ellectum Petrum.*

Bolviò Consagrado por el mismo Sumo Pontifice, el Obispo Don Pedro, Con Bendiciō Apostolica para todos los de el Exercito Christiano, que conquistò a Zaragoza, y con Plenaria Indulgencia para los Fieles, que contritos de sus pecados, murieffen en la Guerra, que se continuasse contra Infieles, y con facultad de conceder Indulgencias, a los que contribuyessen con limosnas para la Reparacion de la Iglesia de la Virgen del Pilar de Zaragoza, segun el arbitrio de los Obispos, conmensurandolas con la cantidad de las limosnas, que dieffen los Fieles; de cuyas letras despachadas de nuestro Obispo Don Pedro, firmadas de Don Bernardo Arçobispo de Toledo, y otros Obispos, y Cardenal Legado, que se hallava en España, haze mencion el Cardenal Baronio como assi mismo, de las de Gelasio Papa, en que concedia dicha facultad, que el Cardenal Baronio refiere con especial particularidad para Convēcer contra los Hereges de estos tiempos la Antigua costumbre, y Perpetua facultad de los Romanos Pontifices para conceder Indulgencias en la Iglesia de Dios. *Quibus*

*Indulgentiarum promulgandarum pristinus mos reseratur, pariter-
que ANTIQVVS CVLTVS Religiosissima Ecclesia Beatissima
Virginis de Pilari, vincta, quae haecenus, non solum Hispanorum
Populorum, sed etiam ex ternerum visitatione frequentatur, uni-
verso Christiano Orbi Illustrifama notissima.*

Del dicho Señor Rey Don Alonso, Conquistador esclare-
cido de la Imperial Ciudad de Zaragoza, dexava dicho el di-
cho Cardenal Baronio. *IDEM REX MAXIME PIVS,
VALDE SOLICITVS, VT CHRISTIANÆ RELIGIO-
NIS CVLTVS DIV EXVL, REDDERETVR*; como
pues se compadece, sino faltò jamàs en Zaragoza el Sagrado,
y Antiguo Culto, que los Fieles dieron a Dios en la Iglesia
de nuestra Señora del Pilar, como el dicho Señor Rey se di-
ze que restituyò con acto de Religion, Pio con su Dios, el Sa-
grado Culto, que de largo tiempo, *DIV EXVL*, estuvo des-
terrado de Zaragoza; pero explica lo que parece contradi-
cion (y no lo es) y se ha de entender, q̄ el Sagrado Culto, Mag-
nifico, y Grandioso, que se dava a Dios en los Templos Cate-
drales con autoridad mayor, que en otras Iglesias inferiores,
y que estuuo desterrado del Sagrado Templo Cathedral de
Zaragoza por la Profanacion, que de èl hizieron los Mahome-
tanos, se Reintegrò en su possession antigua, *POSTLIMI-
NIO*, y con la honra de Templo Cathedral, se restaurò por el
Piadoso zelo de su Inclito Señor Rey su Restituydor, de año
1118. quando de antes en la Iglesia de nuestra Señora del Pi-
lar, tan solo se continuava el Sagrado Culto a Captivos Fie-
les, y Catolicos permitido, como lo dize la clausula; *IDEM
REX MAXIME PIVS, VALDE SOLICITVS, VT
CHRISTIANÆ RELIGIONIS CVLTVS, DIV EXVL
CVM HONORE, POSTLIMINIO REDDERETVR*, q̄
dixo Geronimo Zurita con las palabras, *INSTAVR-
TVR, ET CONSECRATVR*.

Concluyo este Papel, en que se prueva con autoridad
Historica, que el Templo Maximo de la Ciudad de Zara-
goça, fue Iglesia, y Templo dedicado a Dios en los prime-

ros siglos de la Propagacion del Evangelio, y antes de la Perdida de España, como refiere Geronimo Zurita en el Texto, donde haze mencion de su Restauracion. *ECCLESIA CAESAR AVGVSTANA PRIMIS PROPAGATA CHRISTIANÆ RELIGIONIS SÆCVLIS SACRA.* Edificado, y engrandecido de Edificio, y designado Templo Catedral de la Ciudad de Zaragoza de año 312. con la Paz Vniversal, concedida a la Iglesia por el Emperador Constantino en el Pontificado de San Valero Obispo, su Principal Patron, y de dicha Ciudad, y Arçobispado, al tiempo que en todas las Ciudades Episcopales del Orbe se designaron los mas sumptuosos Templos, Sedes Catedrales, Edificados, ò Engrãdecidos, y liberalmente dotados de la Munificencia del Emperador Constantino, Restituïdo del Ariano Culto al Catolico, y legitimo por San Braulio Obispo, por los años 600. en el vigesimo, y vltimo de su Pontificado, de los quales S. Valero, y Braulio, se haze especial mencion en dicho Texto, como de San Vicente inclito Martir, insigne Predicador, y defensor del Evangelio, Arcediano con su Principal Patron San Valero: *ET SANCTORVM VALERII, ET BRAVLII INSVLIS, AC VINCENTII MARTYRIS ILLVSTRATA DOCTRINIS,* profanado vltimamente, y hecho Mezquita por los Moros de año 714. en la Perdida de España, Reedificada de Abenalfaje, Rey Moro de Zaragoza el año 864. Restaurado al Sagrado Culto, en que permanece de año 1118. por el Señor Rey D. Alfonso, *A NEFARIIS IMPIICVLTVS VESTIGIIS SOLEMNI CÆREMONIARVM RELIGIONE EXPIATVR,* Dedicado al Sagrado Nombre del Salvador Redemptor del Múdo Christo Señor Nuestro, Restituyda en èl la Dignidad de *SEDE CATEDRAL,* con la Honorificencia, y Dotacion competente, que tanto avia deseado (y con razon) su Inclito Restaurador, Señor Rey D. Alfonso, gozoso de ver logrado su deseo, y con aprobacion vniversal de Metropolitano, y Obispos de la Provincia, Ricos Hombres, y Nobleza del Reyno,
del

del Exercito todo, que la conquistò, y Vezinos, y Moradores
 Catolicos de dicha Ciudad, como lo dize la clausula final del
 Texto: *ET DEO OPTIMO MAXIMO SERVATORI,*
EX VOTO QVOD IMPERATOR PVLCHERRI-
MÆ, FLORENTISSIMÆ, POTENTISSIMEQVE
VRBIS ESSET POTITVS, FESTIS LAVDIBVS IN-
STAVRATUR, ET CONSECRATUR, y aumentada en
 Dignidad de Matropolitana de año 1318. a instãcia, y sollicitud
 del Serenissimo Señor Rey D. Iayme el II. y del Ilustrissimo
 Reyno de Aragon. Con que deve juzgarfe por menos fun-
 dado el derecho de quien sobre 500. y mas años de Possessiõ
 de Catedralidad, continuada despues de su vltima Instauraciõ,
 y Restitucion, la perturva, è inquieta, *Cũ omnis interpolatio po-*
sterior credenda sit, veniens utique ex causa emulationis. Tertul.
de prescript. cap. 38. Salvo, &c. Zaragoza, y Iulio 24. de 1666.

El Doctõr Juan de Aguas ; Canonigo de la
Santa Iglesia METROPOLITANA,
y Examinador Synodal de su Arçobispado





del Exercicio todo que la compuso y Vecinos y Moradores
 Ciudad de dicha Ciudad como se dice en el final del
 Texto: ET DEO OPTIMO MAXIMO. TORI
 EX VOTO QVOD IMPERATOR RICARDVS
 MA. ALOR ETIATISMA. POTENTISSIMONE
 NRIS ESSET POTIVS. FERTIS LINDIVS IN
 STANANTV. ET CONSBK. y amonada en
 Dignidad de Maropolitana de año 1318. a instancia y solicitud
 del Serenissimo Señor Rey D. Jayme el II. y del Illustissimo
 Reyno de Aragon. Con que deve juzgarle por menos fun-
 dado el derecho de quien lo pre. y mas años de Possesio
 de Cathedralidad, continuada despues de su ultima Instancia
 y Restitucion, la peritua. é indulta, en omnia iurisdictione po-
 sterior creyenda sus causas e quibus ex causa amulacionis. Tonal.
 de la Crig. cap. 38. salvo, &c. Zaragoza, y Julio 24. de 1666.

El Doctor Juan de Aguas, Canonigo de la
 Santa Iglesia METROPOLITANA.
 Examinador Synodal de su Arceobispado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

